



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, **SECRETARIO ACADÉMICO**, Y, POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR SU TITULAR LA **DRA. ADRIANA MERCEDES RAMOS DIAZ**, ASISTIDA POR EL **DR. CARLOS DANIEL CONDE RAMIREZ**, JEFE DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento

otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL INSTITUTO**" a través de su representante, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio, autonomía administrativa, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene dentro de sus fines: "Suscribir convenios de colaboración e intercambio académico con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, únicamente por lo que se refiere a la ciencia del derecho y a la cultura jurídica", de conformidad al Decreto de Creación número 33 de fecha 9 de diciembre de 2025, publicado en Periódico Oficial del Estado Número 075.

II.2 Tiene por objeto dar publicidad a los actos jurídicos que, conforme a la ley, deben surtir efectos contra terceros brindando certeza y seguridad jurídica en los actos inscritos y sus efectos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de su Decreto de creación.

II.3 Está representada por la **Dra. Adriana Mercedes Ramos Díaz**, Directora General, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2026, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 al Decreto de Creación número 33 de fecha 9 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 075.

II.4 Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Edificio Bital, Ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 2270 y/o 1088, Colonia Residencial Campestre.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y

espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas de docencia, investigación, extensión, vinculación que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y establecer programas de capacitación e intercambio de experiencias en materia registral y notarial.
- b) Promover estrategias y capacitaciones en la población estudiantil con la finalidad de promover la transparencia y combate a la corrupción fomentando la cultura de denuncia en las actividades registrales que desarrolla **"EL INSTITUTO"**, en las 19 delegaciones del Estado y/o en las de futura creación.
- c) Desarrollar actividades académicas mediante foros, conferencias, entrevistas, respecto los servicios que ofrece el Registro Público de la propiedad en diversos actos jurídicos de su competencia, para fortalecer la cultura de la certeza jurídica y a legalidad en el comercio inmobiliario.
- d) Establecer programas en materia de prestación de servicio social y de prácticas profesionales.
- e) Diseñar y organizar cursos de capacitación, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural a ambas partes.
- f) Intercambiar información y publicaciones de interés común.
- g) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- h) Las demás que acuerden para la ejecución del objeto de este instrumento.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento,



corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución.

Por parte de "**LA BENEMÉRITA UNACH**" se designa como responsable institucional a la **Dra. Andrea Mena Álvarez**, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: (961) 61 7 80 00 extensión 5541 y correo electrónico: cedes@unach.mx

Por su parte, "**EL INSTITUTO**" designa como responsable al **Dr. Carlos Daniel Conde Ramírez**, Jefe del Área de Asuntos Jurídicos o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 9616133020, extensión 1004 y correo electrónico: juridico@irec.gob.mx

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen que, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de

conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de **cuatro años**, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante Convenio Modificadorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado



exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las partes podrán difundir las actividades derivadas del presente convenio mediante medios institucionales, respetando los derechos de autor y mencionando los créditos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Por "**LA BENEMÉRITA UNACH**"

DR. OSWALDO CHACON ROJAS
RECTOR

Por "**EL INSTITUTO**"

DRA. ADRIANA MERCEDES RAMOS
DIAZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

DR. CARLOS DANIEL CONDE RAMIREZ
JEFE DEL ÁREA DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL INSTITUTO REGISTRAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas**, y el **Instituto Registral del Estado de Chiapas**, con fecha 15 de abril del 2026, instrumento que consta de 7 fojas, tamaño carta impresas en el anverso, incluida la presente.